



DECRETO EXENTO N° 788/2022.-

**DISPONE EL REMATE EN PÚBLICA
SUBASTA DE VEHICULOS, TRACTORES,
GENERADORES Y TRANSFORMADORES
MUNICIPALES: AREA MUNICIPAL, N°3.**

COLCHANE, 31 DE AGOSTO DEL 2022.

VISTOS:

1) En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades; cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1 de 2006.

2) Lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos.

3) El Decreto Supremo N° 2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales.

4) El Decreto Alcaldicio N° 643 de fecha 16 de mayo del 2018, que aprueba el reglamento de enajenación de bienes muebles municipales.

5) El memorándum N°17 de fecha 16 de agosto, emitida por la Encargada de Activo Fijo, en la cual solicita autorización de baja de bienes muebles.

6) El Decreto Exento N° 525 de fecha 26 de mayo del 2022. El cual autoriza la baja de los generadores municipales.

7) El Decreto Exento N° 526 de fecha 26 de mayo del 2022. El cual autoriza la baja de los vehículos y generadores municipales.

8) El Decreto Exento N° 761 de fecha 22 de agosto del 2022. El cual autoriza la baja de los vehículos y tractor.

9) El Decreto Exento N° 746 de fecha 17 de agosto del 2022. El cual autoriza la baja de los transformadores trifásicos y tractor.

10) El Decreto Exento N° 1055 de fecha 30 de septiembre del 2021. El cual autoriza la baja del vehículo.

11) El informe contable N° 01/2022, emitida por la Tesorera Municipal, en el cual establece valores mínimos de los bienes a rematar.

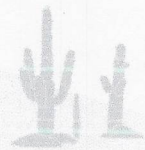
12) El informe contable N° 02/2022, emitida por la Tesorera Municipal, en el cual establece valores mínimos de los bienes a rematar.

13) El Certificado N° 225-A de fecha 13 de junio del 2022. En el cual, informa el destino final de los bienes en resguardo.

14) El Certificado N° 279-A de fecha 19 de agosto del 2022, emitida por el Secretario Municipal. En el cual, informa el destino final de los bienes en resguardo.

15) El Certificado N° 231 de fecha 23 de junio del 2022. En el cual, informa que la sesión N° 18 de fecha 17 de junio del 2022, aprueba los valores mínimos de subasta.

16) El Certificado N° 285 de fecha 22 de agosto del 2022. En el cual, informa que la sesión N° 23 de fecha 19 de agosto del 2022, aprueba los valores mínimos de subasta.





17) El Decreto Alcaldicio N° 963, de fecha 29 de junio de 2021, donde asume el cargo de Alcalde Titular Don Javier García Choque;

18) El Decreto Alcaldicio N°595, de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra en calidad de titular a don José García Ramírez, Cedula Nacional de Identidad N°18.007.367-1, como Secretario Municipal;

19) El Decreto Exento N° 302, de fecha 30 de marzo del 2022, el cual establece la subrogancia del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Qué, la Municipalidad de Colchane tiene el deber legal el aseo y ornato de la comuna y sus dependencias así lo expresa el art 3 letra f) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

2.- La necesidad de descongestionar el recinto municipal, (Aparcamiento municipal) que se encuentren en la actualidad saturadas de bienes municipales.

3.- La inutilidad de los bienes aparcados en dependencias municipales, los cuales actualmente no prestan servicio alguno.

DECRETO:

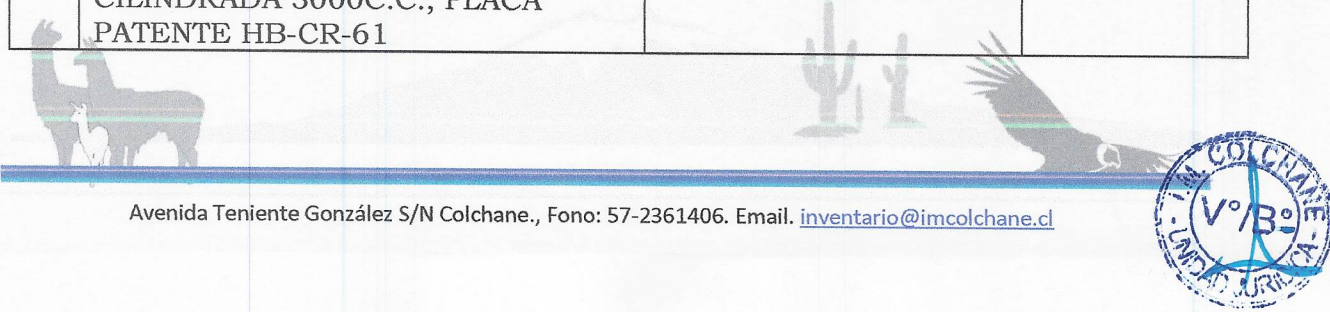
- PRIMERO: DISPONGASE;** El remate público subasta de vehículo motorizados y un generador, en el estado que actualmente se encuentran, lo cual está en estado de Deteriorado, ubicados en dependencias municipales, en el día y horario que se indican en las bases que a continuación se señala.
- SEGUNDO: APRUEBASE;** Las siguientes bases de remate que regularán de acuerdo al reglamento N° 03 Enajenación de bienes de la Ilustre Municipalidad de Colchane, el remate público de vehículos motorizados de la Ilustre Municipalidad de Colchane.

El remate público se registrará por las presentes bases insertas en el Decreto Alcaldicio, y las disposiciones legales pertinentes, las que se entenderán conocidas por los postores o adjudicatarios.

Se rematarán en subasta pública, los vehículos que se mencionan a continuación, dados por la baja por término de vida útil, deteriorado y obsoleto:

BIENES MUEBLES VEHICULOS MUNICIPALES:

N°	ESPECIFICACIÓN	ESTADO	VALOR MINIMO
1	MARCA TOYOTA, MODELO HILUX DCAB SR 2.4, COLOR BLANCO, AÑO 2018, COMBUSTIBLE DIESEL, PATENTE KG-KH-42	DETERIORADO	\$ 500.000
2	MARCA TOYOTA, MODELO HILUX DX 3.0, COLOR ROJO, AÑO 2015, COMBUSTIBLE DIESEL, CILINDRADA 3000C.C., PLACA PATENTE HB-CR-61	DETRIORADO	\$500.000





BIENES MUEBLES GENERADORES:

N°	ESPECIFICACIÓN	ESTADO	VALOR MINIMO
7	GENERADOR MARCA HYUNDAI, MODELO DC14KSE, PRIME KVA 12.5, STANDBY 14KVA, N. S. 14030042, DIMENSIONES 209X95X150 CM, VOLT 230/400V, 50HZ, 1500RPM, CAPACIDAD TANQUE COMBUSTIBLE 180 L, PESO 1300KG, COLOR BLANCO.	DETERIORADO	\$ 20.000

ARTICULO N° 03:

La subasta se llevará a efecto el día 24 de octubre del 2022, a partir de las 10:00 horas en adelante, en las dependencias de la Municipalidad de Colchane, ubicada en Av. teniente González S/N, comuna de Colchane. Además, se realizará una publicación, con a lo menos ocho días hábiles de antelación del remate en pública subasta, indicando la fecha en que se llevará a efecto y la exhibición de las especies a rematar. Asimismo, la mencionada subasta será publicada en la página web municipal www.imcolchane.cl

ARTICULO N° 04:

La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o solo de algunos vehículos, hasta el momento mismo de su inicio, a su entero arbitrio y sin expresión de causa, sin que ello de derecho a indemnización o acciones de reclamo de ningún tipo de parte de los asistentes.

ARTICULO N° 05:

Las especies y vehículos a rematar, serán exhibidos el día 11 de octubre del 2022, desde las 10:00 hrs., hasta las 13:00 hrs. En el patio de la Municipalidad de Colchane, ubicado en Av. Teniente González S/N, comuna de Colchane, periodo en el cual, los eventuales oferentes podrán analizar el estado en que se encuentra cada uno de ellos.

ARTICULO N° 06:

Para participar en la subasta, será necesario la inscripción en registro de depósito o transferencia en cuenta corriente municipal. No podrán intervenir por si ni por interpuesta persona, quienes fueron servidores públicos de la institución u organismo público, conforme al punto N° 06 del artículo 64 de la Ley N° 19.653 y el Artículo N° 52 de la Ley N° 18.575.

ARTICULO N° 07:





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD DE INVENTARIO

El bien, será adjudicados al mejor postor. Se establece el monto mínimo para las posturas. Las posturas se formularán en pesos, moneda corriente nacional.

ARTICULO N° 08:

El precio de la subasta comprende el **pago de inscripción de \$10.000 (diez mil pesos) no reembolsables**, los que serán de cargo del postulante y/o adjudicatario, el valor indicado, equivale solo a la asistencia a una sola subasta. En cuanto al plazo de pago, por este concepto, se considera como plazo máximo de inscripción hasta el 20 de octubre de 2022, fuera de ese plazo, no se recibirán inscripciones.

Datos de transferencia:

Banco Estado

Cuenta corriente N° 1309099997

Monto \$10.000.- (Diez mil pesos)

Glosa: "Nombre y Rut e indicar el área y el numero de la subasta y el día en que se va a presentar"

Correo: tesorero@imcolchane.cl

ARTICULO N° 09:

Todos los bienes son rematados en el estado en que actualmente se encuentren, tanto eléctrico, hidráulico como físico y que se entiende conocido por los postores.

ARTICULO N° 10:

La persona que se adjudique en la subasta los vehículos motorizados, recibe este con totalidad conformidad, en lo concerniente a condiciones de funcionamiento en que se encuentra.

ARTICULO N° 11:

El vehículo motorizado, serán entregados por el martillero o quien se designe, previo pago, el que deberá realizarse en el mismo acto de la adjudicación, directamente en la oficina de Tesorería Municipal de Colchane, emitiendo la respectiva orden de ingresos. La forma de pago se realizará solo en dinero en efectivo. No se aceptarán pagos parciales. En caso, que el adjudicatario no cumpla con el pago, quedará sin efecto la subasta del bien que corresponda de pleno derecho y sin más trámite se podrá devolver a subasta.

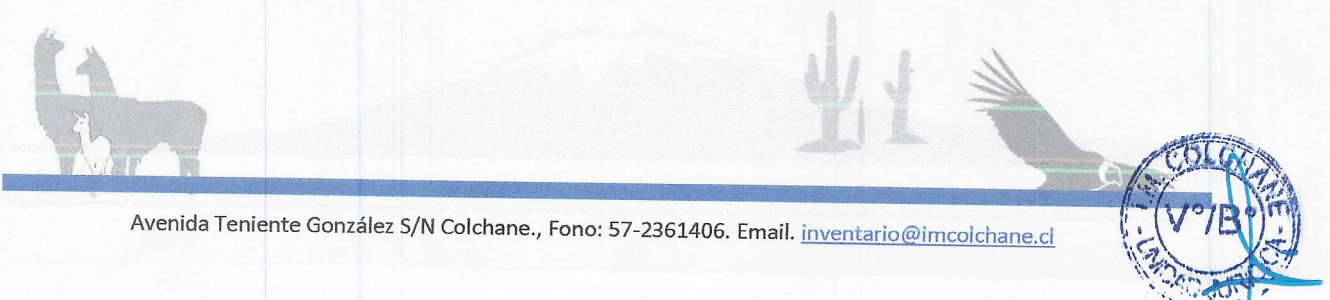
ARTICULO N° 12:

El vehículo adjudicado deberá ser retirado del aparcamiento municipal, dentro de 48 horas siguientes a la adjudicación del bien. En caso contrario, el adjudicatario deberá pagar los derechos municipales que corresponda para retirar el vehículo del aparcamiento, por cada día que el bien permanezca en custodia municipal, deberá cancelar 1 UTM por cada día.

ARTICULO N° 13:

Transcurridos 30 días desde la fecha de la adjudicación, el bien adjudicado se entenderá abandonado por su dueño, para todos los efectos legales.

ARTICULO N° 14:





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD DE INVENTARIO

El municipio no será responsable de los vicios redhibitorios que afecten a cada vehículo en razón de lo preceptuado en el artículo anterior, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor por el solo hecho de participar en la subasta.

ARTICULO N° 15:

Los participantes harán sus posturas a mano alzada. El martillero hasta 3 veces el valor de avalúo del bien, de no existir otra postura superior por parte de los participantes, será adjudicada mediante martillero la última oferta de mayor valor.

3.- CUARTO: DESIGNESE; A la Dirección de Administración y Finanzas, quien realizara la subasta pública con sujeción al presente decreto y a las normas legales.

4.- QUINTO: ORDENESE; A la Dirección de Control Interno, para que supervise en terreno el proceso de remate.

5.- SEXTO: DESIGNESE: Al Tesorero Municipal, quien realizara la subasta pública con sujeción al presente Decreto y las normas legales.

6.- SEPTIMO: ENCARGUESE; A la Unidad de informática de la Municipalidad de Colchane, la publicación del presente Decreto en su integridad en la página Web institucional, www.imcolchane.cl

7.- OCTAVO: IMPUTESE; Los gastos que demande el presente Decreto Exento, a la cuenta presupuestaria N° 215.22.07.001 denominada "Servicios de publicidad" del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

ALDO VICENCIO VEJAR
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

JGCH/AVV/dmg.

